

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**.....-MPT

Tacna, **30 SEP 2026**

VISTO:

El Informe N° 3325-2026-GIO/MPT/TACNA de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras; el Informe N° 2062-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; y el Informe N° 0793-2026-OGAJ/MPT de fecha 30 de septiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante MEMORÁNDUM N.° 105-2025-GM/MPT, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente Municipal autorizó la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.° 2663677.

Que, mediante MEMORANDO N.° 2037-2025-OGPPYMI-MPT, de fecha 24 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional otorgó opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 21,401.38 para el financiamiento del Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2663677, así como el compromiso de priorización de recursos para el año 2026 por el monto de S/ 777,583.62, para el financiamiento de la incorporación no prevista al PMI.

Que, mediante INFORME N.° 211-2025-OPMI-OGPPYMI/MPT, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informó que resultaba procedente efectuar una modificación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tacna para el periodo 2025-2027, mediante la programación, en el año 2025, como Inversión No Prevista, de la inversión con C.U.I. N.° 2663677, para su fase de ejecución, comprendiendo la elaboración del expediente técnico y el inicio de la ejecución física.

Que, mediante INFORME N.° 460-2025-OGPPYMI/MPT, de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informó sobre la incorporación como Inversión No Prevista al Programa Multianual de Inversiones del Proyecto de Inversión antes mencionado y remitió la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI de la Municipalidad Provincial de Tacna para el periodo 2025-2027.

Que, mediante INFORME N° 852-2026-SGE/GIO/MPT/TACNA, de fecha 22 de septiembre de 2026, la (e) sub Gerencia de Estudios solicita la incorporación a la cartera de inversiones 2026 – 2027 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2663677

Que, mediante Informe N° 3325-2026-GIO/MPT/TACNA, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite el levantamiento de observaciones, manifestando textualmente lo siguiente:

I. SUSTENTO TECNICO:

En virtud al seguimiento de inversiones se verifica los registros de los formatos, así como el estado situacional del P.I. por lo que se desagrega de la siguiente manera:

Nombre de la Inversión y Código Unificado de Inversión: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con C.U.I. N° 2663677

Estado Situacional de la Inversión

Resultado de fase de pre inversión	: Proyecto de inversión viable
Fase del ciclo de inversión	: En solicitud para inicio de fase de ejecución.
Etapas según fase	: En solicitud para inicio de elaboración de expediente técnico
Situación actual	: Culminación del perfil viable con fecha 23/05/2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**.....-MPT

Que, de acuerdo a los requisitos establecidos para el registro de modificaciones de la Cartera de Inversiones, respecto del numeral 1) referido a las Inversiones no programadas (INP), conforme al Anexo N° 05 – Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, se remite la siguiente información:

Que, respecto al numeral a) de los presentes lineamiento, se señala que, la inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP, para tal efecto informo lo siguiente:

- Que, el Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.° 2663677, tiene por objeto la creación del servicio de espacios públicos urbanos en el ámbito de la Junta Vecinal 19 de noviembre, orientándose a generar condiciones adecuadas para el esparcimiento y la recreación de la población beneficiaria.
- Que, de acuerdo con la información registrada en el Formato N.° 07-C, la inversión se encuentra clasificada en la Función 19: Vivienda y Desarrollo Urbano; División Funcional 041: Desarrollo Urbano y Rural; Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural; Sector Responsable: Vivienda, Construcción y Saneamiento; Tipología de Proyecto: Espacios Públicos para el Esparcimiento y Recreación; y Servicio: Servicios de Espacios Públicos Urbanos.
- Que, en ese sentido, se verifica la correspondencia entre la naturaleza y objeto de la inversión y el servicio de "Servicios de Espacios Públicos Urbanos", toda vez que la intervención se encuentra específicamente orientada a la creación de infraestructura destinada al uso de la población para actividades de esparcimiento y recreación, dentro del ámbito urbano.
- Que, por tanto, considerando la clasificación funcional y sectorial registrada para la inversión, así como la tipología y el servicio asociado a la misma, se determina que el Proyecto de Inversión con C.U.I. N.° 2663677 se encuentra vinculado al servicio prioritario correspondiente de los LPNIP, cumpliendo con la condición establecida en el literal a) de los Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI.

Que, respecto al numeral b), se remite el siguiente sustento:

- i. **La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.**

Servicio público con brecha identificada y priorizada:	SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS
Indicador de brecha de acceso a servicios:	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR
Unidad de medida:	M2
Espacio geográfico:	DISTRITAL
Contribución de cierre de brecha (valor):	828

Fuente: Formato N°07-A

De acuerdo al perfil viable, el Parque de la Junta Vecinal 19 de noviembre presente un terreno natural en donde se ubican mobiliarios de juegos en mal estado, así mismo, existe la presencia de acumulación de basura, desmonte y desechos que resultan contaminantes tanto para la población aledaña y para la Institución Educativa N°437 que se encuentra colindante al parque. En consecuencia, la población de la Junta Vecinal 19 de noviembre carece de los recursos necesarios para llevar a cabo un servicio de recreación de manera cómoda y funcional, lo que limita el aprovechamiento adecuado del espacio público destinado para tal fin.

- ii. **La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

Que, respecto de la razón por la cual no se solicitó la programación de la inversión en la Cartera de Inversiones correspondiente al año 2025, debe considerarse la oportunidad en que se generaron las condiciones para impulsar su ejecución. En ese sentido, mediante MEMORÁNDUM N.° 105-2025-GM/MPT, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal autorizó la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", configurándose a partir de dicha autorización las condiciones para iniciar las actuaciones orientadas a su ejecución.

Que, posteriormente, la incorporación de la referida inversión como Inversión No Prevista al Programa Multianual de Inversiones 2025 se gestionó en el mes de julio de 2025, evidenciándose que su incorporación se produjo con posterioridad al proceso ordinario de formulación y programación de la Cartera de Inversiones correspondiente al año 2025. En tal sentido, al momento de la formulación de dicha cartera, no se contaba con las condiciones y actuaciones necesarias que permitieran prever razonablemente su incorporación dentro de la programación regular.

Que, en consecuencia, la inversión no fue solicitada para su programación inicial en la Cartera de Inversiones del año 2025, debido a que las condiciones que permitieron impulsar su ejecución y gestionar su incorporación se configuraron posteriormente, siendo necesario recurrir al mecanismo de Inversión No Prevista para posibilitar su incorporación al PMI y atender la necesidad identificada.

- iii. **La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**.....-MPT

Que, respecto de la urgencia de la incorporación del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.º 2663677, como Inversión No Prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular del Programa Multianual de Inversiones, corresponde considerar las condiciones actuales en las que se viene prestando el servicio de espacios públicos urbanos en el ámbito de intervención.

Que, de acuerdo con la situación identificada en el diagnóstico de la inversión, la población de la Junta Vecinal 19 de noviembre presenta limitaciones para acceder a un adecuado servicio de espacios públicos urbanos, debido a que el terreno destinado para parque se encuentra actualmente en estado natural y carece de los elementos arquitectónicos y de acondicionamiento necesarios para su funcionamiento como espacio público destinado al esparcimiento y recreación. Esta situación limita el aprovechamiento adecuado del área por parte de la población y restringe la disponibilidad de un espacio acondicionado que permita desarrollar dichas actividades en condiciones apropiadas.

Que, en ese contexto, la postergación de la incorporación de la inversión hasta el siguiente proceso regular de PMI implicaría prolongar las actuales condiciones de insuficiente prestación del servicio, manteniendo a la población beneficiaria sin un espacio público adecuadamente implementado para el desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento e interacción social. Por ello, resulta necesario gestionar su incorporación como Inversión No Prevista, a fin de posibilitar la continuidad de las actuaciones orientadas a su ejecución y atender oportunamente la necesidad identificada.

Que, en consecuencia, considerando las condiciones actuales del área destinada al parque, la necesidad de mejorar las condiciones de prestación del servicio de espacios públicos urbanos y los efectos que tendría su postergación, se encuentra sustentada la urgencia de incorporar la inversión como Inversión No Prevista en el PMI 2025, sin esperar el siguiente proceso regular de programación, con la finalidad de posibilitar su atención oportuna y contribuir al cierre de la brecha correspondiente.

Asimismo, de acuerdo con el literal c), referido al documento de la UEI mediante el cual se sustente el cumplimiento de las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, corresponde señalar lo siguiente:

- i. **Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en la inversión, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda.**

Que, con Informe N.º 1279-2024-OB/OGAyF/MPT, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Bienes Inmuebles, remite la información sobre la libre disponibilidad física de terreno para la elaboración de Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N.º 2663677, determinando que el área de intervención recae sobre la partida N.º P20049685 en la que se describe en sus títulos de dominio como titular al ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, sin embargo se encuentra inscrito un TITULO DE AFECTACION EN USO en la presente partida, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA por un plazo indefinido con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones.

- ii. **Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda**

Que, respecto de los arreglos institucionales vigentes vinculados con la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.º 2663677, se precisa que, a la fecha, no se cuenta con convenios, autorizaciones u otros arreglos institucionales vigentes que condicionen o resulten necesarios para la ejecución de la inversión, por lo que no corresponde acreditar ni registrar un arreglo institucional específico asociado a este aspecto en el Banco de Inversiones.

- iii. **Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI).**

Que, respecto de la capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión, se advierte que la Municipalidad Provincial de Tacna ha venido desarrollando actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales orientadas a viabilizar y dar continuidad a la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.º 2663677.

Que, en ese sentido, las actuaciones efectuadas evidencian que la entidad ha adoptado medidas concretas para impulsar la ejecución de la inversión, comprendiendo la autorización para la elaboración del expediente técnico, la previsión y priorización de los recursos necesarios para su financiamiento y la gestión de su incorporación en la Cartera de Inversiones como Inversión No Prevista, para el desarrollo de la fase de ejecución.

Que, asimismo, la articulación de las actuaciones desarrolladas por la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones permite advertir la existencia de una capacidad institucional para conducir las acciones técnicas, administrativas, presupuestales y de programación requeridas para la continuidad de la inversión, en el marco de las competencias que corresponden a cada órgano y unidad involucrada.

En consecuencia, los antecedentes señalados permiten sustentar que la Municipalidad Provincial de Tacna cuenta con condiciones institucionales para continuar con las actuaciones necesarias para la ejecución de la inversión, correspondiendo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el ámbito de sus competencias, conducir y articular las acciones técnicas y administrativas requeridas durante la fase de ejecución, de acuerdo con la programación de recursos y el plan de implementación previsto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**-MPT

- iv. Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	TAREA	PLAZO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1. Elaboración del Expediente Técnico	Recopilación y revisión de información técnica	1 semana	X				
	Elaboración/desarrollo del expediente técnico	6 semanas	X	X			
	Revisión y aprobación del expediente técnico	1 semana		X			
2. Elaboración del estudio para el EIA	Recopilación de información y evaluación ambiental	2 semanas	X				
	Elaboración del estudio ambiental correspondiente	4 semanas	X	X			
	Revisión y culminación del estudio	2 semanas		X			
3. Ejecución de obras de infraestructura	Inicio y ejecución de trabajos preliminares	2 semanas			X		
	Ejecución de obras de infraestructura	16 semanas			X	X	X
	Culminación y recepción de obra	2 semanas					X

DE LA INDEPENDENCIA ENTRE ACTIVIDADES Y TAREAS, Y ENTRE ACCIONES

La implementación del Proyecto de Inversión comprende actividades que presentan relaciones de dependencia secuencial y ejecución paralela, de acuerdo con la naturaleza de cada una.

Actividad / acción	Relación con otras actividades	Modalidad
Elaboración del expediente técnico	Constituye una actividad previa para definir técnica y económicamente las condiciones de ejecución de la inversión.	Secuencial
Elaboración del estudio ambiental	Puede desarrollarse de manera paralela a la elaboración del expediente técnico, en tanto ambas actividades forman parte de la etapa de estudios y pueden requerir información técnica común.	Paralela
Revisión y aprobación de los estudios	Requiere contar con los documentos técnicos y ambientales correspondientes previamente elaborados.	Secuencial
Proceso de selección	Se desarrolla una vez que se cuenta con la documentación técnica necesaria para contratar la ejecución de la inversión.	Secuencial
Ejecución de obra	Se inicia una vez culminadas las actuaciones necesarias para la contratación y perfeccionado el contrato correspondiente.	Secuencial
Supervisión	Se desarrolla simultáneamente con la ejecución de la obra, efectuando el seguimiento y control correspondiente.	Paralela
Liquidación	Se realiza una vez culminada la ejecución de la obra y efectuadas las actuaciones necesarias para su cierre.	Secuencial

Que, la ejecución del proyecto presenta una estructura predominantemente secuencial respecto de las actividades que constituyen hitos previos para el inicio de la etapa siguiente; sin perjuicio de ello, determinadas acciones pueden desarrollarse de manera paralela, como la elaboración de los estudios que integran la etapa preparatoria y la supervisión respecto de la ejecución de obra. Esta articulación permite optimizar el plazo de implementación y mantener correspondencia entre la programación física y financiera de la inversión.

DEL CRONOGRAMA MENSUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RECURSOS DE LA INVERSIÓN

La programación financiera consignada en el cronograma es la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO APROBADO FORMATO 7A	AÑO/MES/SOLES											PARCIAL 2026 (c)	PARCIAL 2027 (d)	TOTAL (b+c)
		2026			2027										
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO			
ESTUDIOS	21,401.38	10,700.69	10,700.69										21,401.38	0.00	21,401.38
PROCESO DE SELECCIÓN	0.00			P.S	P.S	P.S							0.00	0.00	0.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**-MPT

EJECUCION	713,379.47						141,479.91	141,479.90	141,479.90	141,479.90	147,459.86		0.00	713,379.47	713,379.47
SUPERVISION	35,668.97						7,133.79	7,133.79	7,133.79	7,133.80	7,133.80		0.00	35,668.97	35,668.97
LIQUIDACION	14,267.59											14,267.59	0.00	14,267.59	14,267.59
GESTION	14,267.59			2,853.52	2,853.52	2,853.52	2,853.52	2,853.51					2,853.52	11,414.07	14,267.59
PRESUPUESTO DE INVERSION	798,985.00	10,700.69	10,700.69	2,853.52	2,853.52	2,853.52	151,467.22	151,467.20	148,613.69	148,613.70	154,593.66	14,267.59	24,254.90	774,730.10	798,985.00
COSTO CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	798,985.00	10,700.69	10,700.69	2,853.52	2,853.52	2,853.52	151,467.22	151,467.20	148,613.69	148,613.70	154,593.66	14,267.59	24,254.90	774,730.10	798,985.00

INICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	20/10/2025
CULMINACION DE EXPEDIENTE TECNICO	19/11/2025
EVALUACION POR AREA DE SUPERVISION	17/11/2025
OBSERVACIONES Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (OPCIONAL)	16/11/2026
APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (ACTO RESOLUTIVO)	30/11/2026
INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCION DE OBRA	01/12/2026
CULMINACION DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCION DE OBRA	26/02/2027
INICIO DE OBRA	01/03/2027
CULMINACION DE OBRA	30/07/2026
LIQUIDACION	02/08/2026
FIN DE LIQUIDACION	31/08/2026

Respecto a la inversión no programada del Proyecto de Inversión

AÑO PARA LA INCLUSION NO PROGRAMADA		MONTO
2026	S/	24,254.90
2027	S/	774,730.10
TOTAL	S/.	798,985.00

DEL REQUERIMIENTO DE LOS RECURSOS

El requerimiento de recursos se vincula con las actividades previstas en el Plan de Implementación, conforme al siguiente detalle:

Actividad / acción	Recursos requeridos	Duración	Responsable
Elaboración del expediente técnico	Profesionales y personal técnico especializado; equipos informáticos; software técnico; información y documentación técnica disponible.	Según cronograma de estudios	UEI / órgano técnico competente
Elaboración del estudio ambiental	Profesionales con especialidad ambiental; equipos informáticos; información técnica y ambiental necesaria.	Según cronograma de estudios	UEI / órgano competente
Proceso de selección	Personal técnico, administrativo y especializado para la elaboración de requerimientos y atención de las actuaciones del procedimiento de contratación.	Ene.-Mar. 2027	Órganos competentes en contratación y UEI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**-MPT

Ejecución de obra	Personal profesional y técnico de obra, mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes físicos.	Mar.-Jul. 2027	Contratista / UEI
Supervisión	Profesionales y personal técnico encargado del seguimiento, control y supervisión de la ejecución.	Mar.-Jul. 2027	Supervisor / UEI
Liquidación	Personal técnico y administrativo para las actividades de cierre y liquidación.	Ago. 2027	UEI / órganos competentes

Que, para la implementación del Proyecto de Inversión se requerirá la disponibilidad de recursos humanos, físicos, técnicos y administrativos asociados a cada una de las etapas previstas, comprendiendo profesionales y personal técnico para el desarrollo de los estudios, personal especializado para las actuaciones vinculadas con la contratación, recursos humanos y medios físicos necesarios para la ejecución y supervisión de la obra, así como personal encargado de las actividades de cierre y liquidación.

Que, respecto de la disponibilidad institucional, corresponde que la Unidad Ejecutora de Inversiones, en coordinación con los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, gestione y disponga los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con las funciones que correspondan a cada órgano y con la programación de recursos establecida para la inversión.

Que, en ese sentido, la programación de recursos se encuentra articulada con las actividades previstas para la implementación de la inversión, correspondiendo adoptar oportunamente las medidas administrativas y de gestión necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos durante cada etapa, hasta su culminación.

Que, conforme al Sistema de Seguimiento del Banco de Inversiones y el perfil viable, el proyecto cuenta con un presupuesto total de S/. 798,985.00 modalidad de ejecución física por Administración Indirecta.

Que, conforme al sistema de seguimiento del banco de inversiones se puede evidenciar un devengado acumulado de S/0.00 y el saldo por ejecutar es de S/ 798,985.00.

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	798,985.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2025 (b)	0
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	0 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	798,985.00

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones

Que, conforme al componente para la elaboración del expediente técnico, en el formato 7-A se encuentra registrado el monto de S/. 21,401.38, asimismo, el monto tramitado del expediente técnico corresponde a S/. 0.00 según el SSI-SOSEM, debido a que no se ha iniciado la elaboración del expediente técnico.

DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO FORMATO 7A	TRAMITADO (DEVENGADO)	SALDO AL 2025
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 21,401.38	S/0.00	<u>S/ 21,401.38</u>
TOTAL	S/. 21,401.38	S/0.00	<u>S/ 21,401.38</u>

DE LAS CONDICIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN

Que, previo al inicio de la ejecución de la inversión, corresponde contar con las condiciones técnicas, administrativas e institucionales necesarias para garantizar su adecuada implementación, de acuerdo con la normativa aplicable y la modalidad de ejecución prevista.

Asimismo, deberán encontrarse atendidas las condiciones vinculadas con los estudios o documentos técnicos correspondientes, las actuaciones preparatorias, la disponibilidad de los recursos programados, las autorizaciones que resulten exigibles y demás condiciones necesarias para el inicio de la ejecución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**.....MPT

Aunado a ello, deberán culminarse las actuaciones correspondientes al proceso de selección y contratación que resulten necesarias, de acuerdo con la modalidad de Administración Indirecta (contrata), antes del inicio de la ejecución física de la inversión.

DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS

Que, Respecto del mecanismo de implementación de la inversión, se ha previsto que la ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N.º 2663677, se realice mediante **Administración Indirecta (Contrata)**.

Asimismo, la ejecución mediante Administración Indirecta permite que la Municipalidad, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, desarrolle las acciones de supervisión, control y seguimiento correspondientes, mientras que la ejecución física de los componentes de la inversión sea efectuada por un contratista seleccionado conforme a la normativa de contratación pública aplicable. Ello permite organizar la ejecución de la inversión de acuerdo con las características y requerimientos técnicos previstos para su implementación.

En ese sentido, considerando las características de la intervención, los recursos y capacidades técnicas y operativas requeridas para su ejecución, así como la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, se considera pertinente que la implementación del proyecto se realice mediante Administración Indirecta (Contrata), correspondiendo efectuar las acciones necesarias para su contratación y posterior ejecución, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Informe N° 2062-2026-OGPPYMI/MPT, de fecha 30 de septiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a evaluar el expediente administrativo referente a la incorporación a la Cartera de Inversiones 2026-2027 del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2663677, concluyendo con otorgar opinión favorable respecto a incorporación como inversión no programada (INP) al PMI 2026 – 2027 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2663677.

Que, con Informe N° 0793-2026-OGAJ/MPT de fecha 29 de septiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la solicitud de incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2663677, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° numeral 5.2 sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consigna que: "5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia."

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8° sobre ente rector del SNPMGI, consigna lo siguiente: "8.1. La DGPMI es el ente rector del SNPMGI. 8.2. Son funciones de la DGPMI: (...) 2. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión (...)".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**-----MPT

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 14° sobre el Ciclo de Inversión - Fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral **14.11** La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 19° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, especifica sobre las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, lo siguiente: **19.1** Cuando los Sectores, GR o **GL** identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. **19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.**

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, que modifica el **Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación, señala los: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES NO PROGRAMADAS (INP): *"La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a los puntos: i) **La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, punto ii) **Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso y al punto iii) Que los recursos por asignar a la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución**".*** Aunado a ello, el precitado Anexo N° 05, define lo siguiente: **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP):** Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI.

Que, conforme a la normativa presupuestal vigente, en particular el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones requiere contar con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, condición que ha sido acreditada mediante el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificando la viabilidad presupuestal y la no afectación de la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS – TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.L. N° 1440, Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **552-2026**.....-MPT

modificadorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones legales conexas, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación como Inversión No Programada (INP) en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, de la Inversión denominada **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL 19 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** CON CUI N° 2663677, de conformidad con el sustento técnico contenido en el Informe N° 2062-2026-OGPPYMI/MPT y la documentación que forma parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no programada contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el marco de sus competencias, efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones y de la incorporación de la inversión con CUI N° 2663677 como Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente y efectuando las demás acciones que resulten necesarias conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánica y/o funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, adopten las acciones que correspondan para la implementación y continuidad de la inversión con CUI N° 2663677, conforme a la normatividad vigente y a los documentos que sustenta su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
GIO
OGPPYMI
OGAYF
OGAJ
OGACyGD
Archivo
PMGB/enmr